Planeación Precontractual No. 418 del 12 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."*

El artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*"

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.*

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
3. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.*
4. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
5. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.*

6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*

7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío (INDEPORTES QUINDÍO) tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, comunidades e instituciones públicas y privadas en todo el territorio departamental. Su labor se centra en organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esto se realiza mediante el uso de recursos humanos altamente calificados y el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, físicos y financieros disponibles.

Asimismo, INDEPORTES QUINDÍO busca ser una institución altamente eficiente y eficaz en la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, contribuyendo al desarrollo deportivo y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", se ha incluido la línea estratégica "SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA - EN EL QUINDÍO TODOS CABEN Y NADIE SE QUEDA ATRÁS" para el sector deporte y recreación. Dentro de esta línea, se estableció el programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS", cuyo proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" tiene como objetivo brindar servicios de asistencia técnica para la promoción del deporte.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*
2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*
3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*
4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre,*

orientándolas a su rehabilitación e integración social.

7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*
8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento del Quindío a través de Indeportes Quindío le corresponde apoyar estas formas.

Que en este orden, la importancia del programa de alto rendimiento para Indeportes Quindío radica en la representatividad y reconocimiento que los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas pueden generar a nivel nacional e internacional, es decir, como parte de este programa se encuentran los atletas que representan al departamento en las diferentes competencias que se llevan a cabo, convirtiéndose en el escenario ideal para la exposición de los mejores deportistas en sus respectivas categorías y deportes.

Que, para lograr que los deportistas participen de forma activa en cada una de las competencias, deben contar con un nivel de perfeccionamiento adecuado con la respectiva disciplina, así como, con las exigencias que de la misma derivan, motivo por el cual debe existir armonía entre los planes de entrenamiento y los demás elementos que interfieren en el desarrollo deportivo de cada atleta.

En consonancia, 38 organismos deportivos del departamento del Quindío como ligas, clubes y demás organizaciones deportivas se encuentran en preparación de deportistas en miras a los eventos deportivos relacionados incluyendo el PORRISMO, como deportes que participan en este tipo de eventos de carácter nacional.

Teniendo en cuenta los proceso desarrollados por las diferentes ligas del departamento del Quindío tanto convencionales y no convencionales, donde a través de la preparación física y técnico - táctica se han demostrado los resultados obtenidos por la planificación deportiva de nuestros entrenadores enfocada a la obtención de logros y altos logros representados en los eventos departamentales, regionales, nacionales e internacionales del ciclo olímpico; en cada una de sus modalidades deportivas, el trabajo realizado en los últimos tres ciclos olímpicos (Aproximadamente 12 años atrás),representa los logros obtenidos en los pasados Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023 con los siguientes resultados:

Deportes Convencionales

Deporte	*Oro*	*Plata*	*Bronce*	*Oro*		*Plata*		*Bronce*		
				Femenino	*Masculino*	*Femenino*	*Masculino*	*Femenino*	*Masculino*	*Mixt*
Hapkido	*2*	*3*	*7*	*1*	*1*	*2*	*1*	*2*	*5*	*0*
Lev Pesas	*2*	*0*	*1*	*2*	*0*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*
Badminton	*1*	*0*	*1*	*1*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*1*
Triatlón	*1*	*0*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Balonmano	*0*	*2*	*0*	*0*	*0*	*1*	*1*	*0*	*0*	*0*
Bowling	*0*	*1*	*3*	*0*	*0*	*0*	*1*	*2*	*1*	*0*
Ciclismo Pista	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*
Atletismo	*1*	*1*	*1*	*0*	*1*	*0*	*1*	*0*	*1*	*0*
Futbol de salón	*1*	*0*	*0*	*1*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Total	*8*	*7*	*14*	*5*	*3*	*3*	*4*	*6*	*7*	*1*

Deportes No convencionales

Deporte	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce	

				Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Mixto
Bowling Visual	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Judo	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0
Tenis en silla de ruedas	0	1	2	0	0	0	1	1	0	1
Paranatación	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0
Paraatletismo	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL	3	2	5	0	3	1	1	1	3	1

Teniendo en cuenta los logros de la última versión de los JJNN Y JJPN 2023, no se puede dejar de lado la importancia de dar continuidad a los procesos deportivos que han dejado en alto el nombre del departamento del Quindío en todas las esferas del deporte con resultados importantes, aun con más relevancia la masificación y preparación de los deportes, en este caso el PORRISMO, donde se han desarrollado procesos sistemáticos durante el periodo 2023 - 2026 y se han podido alcanzar diferentes logros deportivos en eventos federativos tanto de orden regional como nacional e internacional que nos da con la posibilidad de alcanzar logros importantes en la próxima versión de los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2027.

Que, además, que se debe de tener en cuenta que la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba – Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo*"

DEPORTE CONVENCIONALES

No	DEPORTES	No	DEPORTES
1	ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS	20	GOLF
2	AJEDREZ	21	JUDO
3	ARQUERÍA	22	KARATE DO
4	ATLETISMO	23	LEVANTAMIENTO DE PESAS
5	BADMINTON	24	LUCHA
6	BALONCESTO	25	NATACIÓN
7	BALONMANO	26	PATINAJE
8	BEISBOL	27	RUGBY SEVEN
9	BILLAR	28	SOFTBOL
10	BOWLING	29	SQUASH
11	BOXEO	30	SURF
12	CANOTAJE	31	TAEKWONDO
13	CICLISMO	32	TEJO
14	ECUESTRE	33	TENIS
15	ESGRIMA	34	TENIS DE MESA
16	ESQUÍ NAUTICO	35	TIRO DEPORTIVO
17	FUTBOL	36	TRIATLÓN
18	FUTBOL DE SALÓN	37	VELA
19	GIMNASIA	38	VOLEIBOL

DEPORTES NO CONVENCIONALES (PARANACIONALES)

Nº	DEPORTES	Nº	DEPORTES
1	AJEDREZ	14	NATACIÓN

2	ATLETISMO	15	PARA ARQUERIA
3	BALONCESTO	16	PARAATLETISMO
4	BILLAR	17	PARABADMINTON
5	BOCCIA	18	PARACYCLING
6	BOWLING	19	PARA NATACIÓN
7	CICLISMO	20	PARAPOWERLIFTING
8	FÚTBOL 5	21	PARATENIS DE MESA
9	FÚTBOL 7	22	TENIS EN SILLA DE RUEDAS
10	FÚTBOL	23	TIRO PARA DEPORTIVO
11	FÚTBOL SALA	24	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS
12	GOALBALL	25	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS
13	JUDO	26	VOLEIBOL SENTADO

Y la Resolución No. 00381 del 9 de junio del 2025, *"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 29 de resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba – Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo"*

"ARTÍCULO 29. Los deportes y modalidades deportivas convocadas a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales son:

No	DEPORTES	GÉNERO	
		MAS - FEM	
1	ACTIVIDADES SUB ACUATICAS	X	X
2	AJEDREZ	X	X
3	ARQUERIA	X	X
4	ATLETISMO	X	X
5	BADMINTON	X	X
6	BALONCESTO	X	X
7	BALONMANO	X	X
8	BEISBOL	X	
9	BILLAR	X	X
10	BOWLING	X	X
11	BOXEO	X	X
12	CANOTAJE	X	X
13	CICLISMO	X	X
14	ECUESTRE	Mixto	
15	ESGRIMA	X	X
16	ESQUÍ NAUTICO	Mixto	
17	FUTBOL	X	X
18	FUTBOL SALON	X	X

19	GIMNASIA	X	X
X			
20	GOLF	X	X
21	HAPKIDO	X	X
22	JUDO	X	X
23	KARATE	X	X
24	LEVANTAMIENTO DE PESAS	X	X
25	LUCHA	X	X
26	NATACIÓN	X	X
27	PATINAJE	X	X
28	PORRISMO (Exhibición)	X	X
29	RUGBY SIETE	X	X
30	SOFTBOL	X	X
31	SQUASH	X	X
32	SURF	X	X
33	TAEKWONDO	X	X
34	TEJO	X	X
35	TENIS	X	X
36	TENIS DE MESA	X	X
37	TIRO DEPORTIVO	X	X
38	TRIATLÓN	X	X
39	VELA	X	X
40	VOLEIBOL	X	X

Teniendo en cuenta que el PORRISMO, es un deporte que hace parte de dichos juegos, además, es un deporte de arte competitivo, regidos sobre normas específicas, donde se fomenta el respeto por el adversario, la disciplina, la responsabilidad, el compromiso, la perseverancia, el trabajo en equipo, la cooperación entre otras, es de recalcar que el PORRISMO viene ejecutando procesos de formación y especialización deportiva a nivel departamental con proyección a nivel nacional e internacional. Por este motivo es fundamental seguir dando continuidad al desarrollo deportivo de los atletas de PATINAJE ya que nos están dando resultados a nivel departamental, nacional e internacional.

Es de gran importancia que el entrenador de PORRISMO realice su proceso deportivo enfocado en la consecución de logros y altos logros en diferentes niveles, departamentales, regionales y nacionales, en las categorías donde se proyecta, el rendimiento y alto rendimiento, incluyendo la participación en los XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VII PARANACIONALES 2027, debido a esto INDEPORTES QUINDIO suministrara las herramientas necesarias para desarrollar actividades en las edades sensibles (adolescencia), y adulta, donde se fortalezca la adquisición y perfeccionamiento de elementos motores especializados (técnica), contribuyendo con la formación de manera significativa para elevar el rendimiento deportivo de cada uno de los deportistas y que esto se vea reflejado en la obtención de mejoramiento de los logros deportivos para el PORRISMO

en el Departamento del Quindío.

Ahora bien, igualmente se hace necesaria una persona que tenga preparación y/o experiencia en el sector del deporte específico, en el acompañamiento e interrelacionamiento con deportistas, entrenadores y demás miembros del componente técnico, con el objetivo de poder plantear la ruta idónea de optimización de los procesos; buscando la obtención de los mejores resultados en cada uno de los eventos o competencias en que participen, dando cumplimiento a los presupuestos institucionales.

Conforme a lo anterior, "*La Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034*" constituye un marco estratégico para el desarrollo integral del Departamento del Quindío. Dentro de esta política, **La Línea Estratégica 2**: Altos Logros y Deporte de Alto Rendimiento el cual tiene por objetivo: Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y apoyo a los deportistas, atletas, paratletas, la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte.

Se hace necesario contar con el personal calificado con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y lineas de acción definidos en esta Política Pública en el cuál desempeñan funciones claves cómo la ejecucion de los planes de entrenamiento, de los que son responsables de estructurar y supervisarlos planes de entrenamiento basados en criterios cientificos y adaptados a cada uno de los Deportistas. Asi mismo, la formación integral que abarca el desarrollo técnico, físico y mental de los Atletas.

Cabe recalcar que, el programa: posicionamento de Deportistas, Atletas y Paratletas. Tiene por objeto establecer los criterios de priorización para optimizar los recursos tecnicos,humanos y financieros destinados al alcance y el sostenimiento de logros y altos logros Deportivos. Por ello se hace necesaria la contratacion de Entrenadores en las diferentes disciplinas deportivas con el fin de incrementar el numero de deportistas apoyados ecónomicamente, brindar el acompañamiento biomedico e implementar eventos academicos para fortalecer las capacidades en el entrenamiento Deportivo. Este programa cuenta con los siguientes indicadores:

- *Número de deportistas con discapacidad y paratletas económicamente apoyados*
- *Número de estímulos académicos a deportistas, atletas, paratletas y entrenadores departamentales entregados*
- *Número de organismos deportivos con procesos de asistencia técnica y biomédica apoyados*
- *Número de eventos académicos del área de entrenamiento deportivo para el rendimiento y alto rendimiento realizados*

Adicionalmente, el programa: posicionamientos de Organismos Deportivos cuyo objetivo es posicionar a las ligas, asociaciones y clubes deportivos como organizaciones empresariales prestadoras de servicios, con una visión de mercado en el cual se desarrolle una gestión comercial, que contribuyan en la sostenibilidad financiera de los organismos deportivos. Esto con el fin de fortalecer la Gestión Administrativa y Financiera de los Organismos Deportivos, participar en el diseño y ejecución de sistemas de competencias adaptados a las necesidades regionales, promover alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. Este programa cuenta con los siguientes indicadores:

- *Número de convenios de apoyo o patrocinio entre ligas, clubes y las entidades territoriales municipales y departamentales ejecutados*
- *Número de convenios de apoyo o patrocinio entre ligas, clubes y la empresa privada ejecutados*

- *Número de eventos académicos en temáticas en gestión, legislación y administración deportiva relacionados realizados*
- *Comité departamental del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Número de comités municipales del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Sistema de competencias implementado*

Cabe recalcar que la incorporación de Entrenadores y/o Metodólogos contribuye significativamente a alcanzar indicadores clave tales como: Número de deportistas convencionales y paraatletas apoyados, número de organismos deportivos con asistencia técnica y biomédica, creación de comités departamentales y municipales para fortalecer el deporte asociado, realización de eventos académicos en áreas relacionadas con el entrenamiento y la administración deportiva.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO requiere contratar los servicios profesionales de un Entrenador Deportivo Departamental, con el fin de garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del proceso de preparación deportiva de la selección departamental en la disciplina o modalidad a su cargo, orientado a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, así como al fortalecimiento de la reserva deportiva. Esta necesidad obedece a la importancia de contar con un proceso de entrenamiento orientado sistemáticamente, metodológicamente estructurado y permanentemente actualizado, que permita optimizar el rendimiento de los deportistas, asegurando el desarrollo y la progresión técnica, táctica, física y psicológica de los atletas y paraatletas, articulando dicho proceso con base en los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por el Área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.

Así mismo, se hace necesario contar con apoyo técnico para la elaboración, socialización, ejecución de los planes de entrenamiento; el desarrollo del cronograma de trabajo incluyendo la realización de ocho (8) sesiones mínimo de entrenamiento semanales mínimo; la atención de las visitas de seguimiento, control y monitoreo por parte del equipo metodológico y de la supervisión de Indeportes Quindío; presentación de los criterios técnicos para la conformación de los diferentes seleccionados departamentales; la presentación oportuna de los informes técnicos y de ejecución de las actividades; el acompañamiento y la dirección técnica en la participación en las diferentes competencias; el reporte de los deportistas al equipo biomédico cuando lo requieran atendiendo las recomendaciones; el registro de la información estadística de la caracterización de los grupos de trabajo; acompañar y apoyar el proceso de fortalecimiento de la reserva deportiva de su respectivo deporte por medio de la preparación deportiva y/o la realización de la batería de test para la selección y detección de talentos y/o festivales o campañas de promoción y masificación, garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto y el fortalecimiento del deporte en el departamento del Quindío.

Y finalmente, el entrenador departamental deberá participar en las reuniones, y/o capacitaciones y/o comités técnicos y/o reuniones con los deportistas, y/o con el organismo deportivo, convocadas por el área técnica de Indeportes Quindío y el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

Para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, "INDEPORTES QUINDÍO", es de vital importancia, especialmente para el Área Técnica, contar con un entrenador que posea un historial destacado y una trayectoria significativa en selecciones nacionales juveniles élite en la modalidad de PORRISMO. Este perfil se vuelve aún más relevante cuando se considera que el entrenador no solo debe haber formado parte de dichas selecciones, sino también haber logrado resultados sobresalientes a lo largo de su carrera.

Con miras a los XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, resulta esencial continuar mejorando y manteniendo el rendimiento deportivo, y para ello, contar con un entrenador que reúna estas características es fundamental para garantizar el éxito y la continuidad de los logros alcanzados hasta ahora.

Se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva y esto se ve reflejado en los eventos federados que el departamento del Quindío participe, sin dejar de lado que el entrenador asista a dicho eventos deportivos para no dar ventaja en ningún aspecto técnico – táctico frente a la competencia y poder corregir y subsanar aspectos relevantes en cada deportista, así poder obtener y mejorar resultados para el departamento de Quindío.

De acuerdo a lo precitado, nos remitimos al Concepto 155661 de 2020, expedido por Departamento Administrativo de la Función (..) que establece:

> *"**El contrato de prestación de servicios** en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, **corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades** a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. **Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación**.." (negrilla fuera del texto)

Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, tendría la facultad de reconocer aquellos gastos de viaje, necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Razón por la cual es esencial contar con los servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto; por consiguiente, se requiere de una persona que acredite titulo profesional en educacion fisica o areas a fines que certifique experiencia como monitor y/o promotor y/o gestor y/o formador y/o docente y/o profesor y/o coordinador y/o entrenador y/o instructor y/o técnico en la disciplina deportiva del PORRISMO mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas. Con tarjeta de entrenador deportivo vigente (Ley 2210 de 2022).

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2.	**CONDICIONES DEL CONTRATO:**
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales.
	FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** **3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

decreto 1082 de 2015.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE PORRISMO PARA EL AREA TECNICA DE INDEPORTES QUINDÍO.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona que acredite titulo profesional en educacion fisica o areas a fines que certifique experiencia como monitor y/o promotor y/o gestor y/o formador y/o docente y/o profesor y/o coordinador y/o entrenador y/o instructor y/o técnico en la disciplina deportiva del PORRISMO mínima de dieciocho (18) meses con entidades públicas y/o privadas.

el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del SIGEP II
- Certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Registro de deudores morosos por alimentos
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificados antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales menores de 18 años
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Tarjeta de entrenador deportivo (Ley 2210 de 2022)
- Certificados de experiencia laboral
- Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades y manifestaciones de actividades licitas

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

2. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
3. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
4. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
5. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al

supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
7. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
8. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina de Area Técnica.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío, elaborando, socializando, ejecutando y el plan de entrenamiento de la selección departamental de su deporte o modalidad a cargo en la categoría proyectada a la participación en los XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 y/o la participación en los eventos nacionales e internacionales federados y/o en la categoría de reserva deportiva de forma diferenciada. El plan escrito y gráfico deberán ser presentados y socializados durante el primer mes de ejecución de las actividades con base en los lineamientos del Área Técnica de Indeportes Quindío.
   Evidencia: Plan escrito (Word), Plan gráfico (Excel), acta de socialización del plan.

2. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío desarrollando un plan de trabajo que contemple ocho (8) sesiones semanales mínimo con los deportistas, atletas a su cargo, dependiendo del nivel deportivo de los atletas. Para ello el entrenador presentará un cronograma de actividades, el cual deberá actualizarse los días VIERNES en el drive asignado por Indeportes Quindío.

   Evidencia: Cronograma semanal de entrenamiento y el microciclo cargado en el Drive y presentar pantallazos.

3. Apoyar al Área Técnica atendiendo las visitas de campo, para recibir el acompañamiento, asesoría, monitoreo, seguimiento y control del equipo metodológico y/o fa supervisión de Indeportes Quindío, presentando el plan de la sesión de entrenamiento y demás documentos de la planificación del entrenamiento deportivo

   Evidencias: Registro fotográfico y/o pantallazo formato técnico de la visita y/o actas de la visita.

4. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío presentando en documento los parámetros y/o criterios técnicos para la conformación de los seleccionados departamentales a su cargo para la preparación y la participación en las diferentes competencias preparatorias y fundamentales.

   Evidencia: Documento y/o circular y/o comunicado y/o resolución del organismo deportivo con los parámetros técnicos de selección.

5. Apoyar al Área Técnica elaborando y entregando de manera mensual los informes en los formatos establecidos por Indeportes Quindío; el informe de ejecución de las actividades, informe técnico, formato balance de los resultados y el formato de asistencia firmado por los deportistas que participan del proceso de entrenamiento deportivo.

   Evidencia: Informe de ejecución de actividades, informe técnico mensual, formato de asistencia de los entrenamientos con todas las firmas, registro fotográfico de los entrenamientos y/o fotos

de los grupos.

6. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío, acompañando, asesorando, orientando y dirigiendo a los deportistas a su cargo en la participación en las diferentes competencias preparatorias y fundamentales de carácter departamental, regional, nacional e internacionales federadas, con base en los lineamientos técnicos y metodológicos de Indeportes Quindío.

   Evidencia: Informe técnico de las participaciones en las competencias en el formato establecido, resultados oficiales y registro fotográfico.

7. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío, informando a los metodólogos y al equipo biomédico sobre lesiones y/o accidentes de los deportistas a su cargo, así como atender las recomendaciones, intervenciones y protocolos dados por el equipo biomédico y metodológico, teniendo en cuenta que ésta actúa como un complemento al proceso evolutivo de los deportistas.

   Evidencias: Pantallazos de la agenda de los deportistas remitidos al equipo biomédico, y/o diagnósticos, y/o recomendaciones, y/o tratamientos y/o registro fotográfico.

8. Apoyar al Área Técnica realizando el registro de la información estadística de la caracterización de los grupos de trabajo a su cargo según los requerimientos técnicos y metodológicos de Indeportes Quindío.
   Evidencias: Relación de toda la población beneficiada con la caracterización completa en documento Excel.

9. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío, acompañando y desarrollando el proceso de fortalecimiento de la reserva deportiva de su respectivo deporte por medio de la preparación deportiva y/o la realización de la batería de test para la selección y detección de talentos y/o festivales o campañas de promoción y masificación.
   Evidencias: Formatos de asistencia y/o actas de reuniones y/o resultados de batería de test y/o registro fotográfico.

10. Apoyar al Área Técnica de Indeportes Quindío participando en las reuniones, y/o capacitaciones y/o comités técnicos y/o reuniones con los deportistas, y/o con el organismo deportivo, convocadas por el área técnica de Indeportes Quindío y el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

    Evidencias: Formatos de asistencia y/o actas de reuniones y/o registro fotográfico.

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal. **2.** Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor. **3.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **4.** Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales. **5.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL) **6**. Si en cumplimiento del objeto contratado el contratista tuviere que desplazarse a una ciudad de Colombia, diferente al departamento del Quindío o fuera del país, INDEPORTES QUINDÍO dará tratamiento al trámite establecido en el parágrafo de la cláusula 8.2 del presente estudio previo.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **TRES**

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE. incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas y Derechos Administrativo **RECURSO:** 27.0 – Otras Tasas y Derechos Administrativos ($3.200.000) y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0843 de fecha 3 de noviembre 2026**, Este valor está calculado con base en un honorario mensual a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($3.200.000) M/CTE.**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**. VALOR Y FORMA DE PAGO**
8.1 VALOR:	El valor del contrato es de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE.** incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas y Derechos Administrativo **RECURSO:** 27.0 – Otras Tasas y Derechos Administrativos ($3.200.000) y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0843 de fecha 3 de noviembre 2026**, Este valor está calculado con base en un honorario mensual a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($3.200.000) M/CTE.**
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: Un único pago mensual vencido de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE.** Cada uno**,** valor que se pagará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
9. SUPERVISION.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el TECNICO DE DEPORTE ASOCIADO o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función
9. 1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	**1.** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución. **2.** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato. **3.** Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.

	6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
Indeportes Quindío

PROYECTÓ, ELABORÓCOMPONENTE TÉCNICO	Juan Camilo Ariza Pineda	Contratista de Apoyo
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	Jessica Natalia Villa Aroka	Apoyo Jurídico Área Técnica
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	Antonio José Tobón Echeverri	Técnico del deporte asociado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 3.200.000,00
Total estimación del riesgo	$ 203.648,51

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia o lluvua excesivas.	Bajo	Medio-Alto	$ 109.887,97	53,96%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%
Sociales o Políticos	Posibilidad de estallido social en contra del gobierno, de acciones subversivas de grupos al margen de la ley.	Bajo	Medio-Bajo	$ 46.880,27	23,02%